

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 8 de la Agenda

CX/PFV 08/24/10-Add.1
Septiembre 2008

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS ELABORADAS

24ª. Reunión

Arlington, VA (zona metropolitana de Washington DC), Estados Unidos de América.
del 15 al 20 de septiembre de 2008

PROPUESTA DE MODELO GENERAL PARA LAS NORMAS DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS ELABORADAS

Comentarios de Brasil e India

BRASIL

Algunos comentarios adicionales para apoyar la propuesta dentro de las notas aclaratorias del la CX/PFV 08/24/10, así como comentarios previos realizados por Brasil:

De acuerdo con los Párrafos 5, 6, 7 y 8 del CX 08/24/10, Brasil aprueba que la propuesta debiera avanzarse de manera gradual “ajustando el modelo según el progreso logrado en la revisión de otras normas para frutas y hortalizas elaboradas...”

En particular, y al considerar que la propuesta actual del modelo puede ser parcial para con las normas de productos en conserva, en este momento, tal y como se señaló en el párrafo 7 (CX 08/24/10) el Comité podría considerar la adopción de otras normas individuales para algunas frutas y hortalizas elaboradas (chutneys, relishes, purés, etc.) para mantener la propuesta de modelo tan amplia como sea posible y para evaluar ajustes posteriores a otros productos de manera continuada y a medida que se avancen tales trabajos.

Sección y oración o párrafo	Tipo de cambio	Razón	Propuesta de cambios
2.6 Tipos varietales	Para ampliar el ámbito de aplicación.	Para ampliar el ámbito de aplicación del documento Brasil sugiere la redacción siguiente:	Podría utilizarse cualquier variedad cultivada para su comercialización (cultivar) que sea apropiada para envasar [procesar].

Aún cuando algunos productos elaborados no necesitan especificar los nombres de las especies o variedades cultivadas, esta práctica no constituye una regla general.

Además, el no declarar las especies o variedades cultivadas puede ser perjudicial para los intereses de los consumidores, especialmente en lo relativo a las prácticas fraudulentas, y podría resultar en una competencia desleal entre los elaboradores.

Sólo para presentar un ejemplo, los palmitos pueden obtenerse a partir de la especie con sabor amargo de *Syagrus oleracea* Becc, o también a partir de cortes de las especies *Euterpe edulis*, *Euterpe oleracea* y *Bactris gasipae* con un sabor más dulce y delicado, éstas entre muchas otras palmas que presentan distintos sabores.

Al considerar que los sabores difieren entre las distintas especies, el eliminar sus nombres podría dificultar que el consumidor pueda distinguir entre los palmitos de su preferencia o hasta de aquellos de mejor calidad.

Pueden surgir otros ejemplos, como cuando hubo la necesidad de aclarar el nombre científico de la “mostaza verde” en la norma de encurtidos, durante la sesión 23ª pasada del CCPFV.

Otros comentarios específicos:

Sección y oración o párrafo	Tipo de cambio	Razón	Propuesta de cambios
2.4 Tipos de color	Ampliar el ámbito de aplicación.	Ya que el color cambia debido al proceso e ingredientes o aditivos añadidos y mezclados, Brasil propone:	Agregar la expresión: “Característica” como un nuevo párrafo; y la frase “Cuando sea aplicable, tomando en cuenta la homogeneidad del producto”, como un párrafo aparte.
2.7.1 Otras formas de presentación	Clarificación	Brasil quisiera compartir su preferencia con la primera redacción, que considera más detallada.	Se permitirá cualquier otra forma de presentación de producto, a condición de que éste: (a) se distinga suficientemente de las otras formas de presentación establecidas en la Norma; (b) cumpla con todos los requisitos pertinentes de la Norma, incluidos los correspondientes a las tolerancias para defectos, peso escurrido, y cualquier otro requisito que sea aplicable a la forma de presentación estipulada en la que más se acerca a la forma o formas de presentación que han de estipularse en el ámbito de la presente disposición; y (c) se describa debidamente en la etiqueta para evitar errores o confusión por parte del consumidor.
3.1.1 Ingredientes básicos	Clarificación	Tal y como se propuso.	Brasil quisiera subrayar la posibilidad de añadir ejemplos a este inciso.
3.2. Criterios de calidad	Clarificación	Brasil quisiera compartir su preferencia con la segunda redacción, que considera más detallada.	Adoptar [Nombre común del producto] <i>debería tener un color, sabor, olor y textura característica del producto.</i>

Aún cuando no se recomienda establecer criterios microbiológicos para aquellos productos declarados como comercialmente estériles, debería considerarse establecer ciertas disposiciones en el modelo respecto a pruebas como: la de esterilidad para los alimentos de baja acidez en conserva, de pH para alimentos acidificados de baja acidez y de micotoxinas para productos deshidratados o secos.

Nos gustaría mencionar como ejemplo, que en la Norma Codex para la HARINA DE YUCA COMESTIBLE Codex Stan 176 (1989-95) está considerado el contenido de ácido cianhídrico.

Sección y oración o párrafo	Tipo de cambio	Razón	Propuesta de cambios
3.4 Aceptación del lote	Ámbito de aplicación	Brasil sugiere la adición del sub inciso “c”:	(c) no permitir el traslape con otras disposiciones pertinentes a la inocuidad del producto.

Comentarios generales:

7.1.1 LLENADO MÍNIMO

Brasil quisiera expresar que está consciente que esta disposición está más relacionada con el proceso de adopción por lo que podría conllevar a establecer una barrera técnica para la innovación y comercio futuros.

Al considerar que la masa de un producto contenido en una lata, está estrechamente relacionada con la cantidad de vacío adquirido y a la característica del proceso cuyo propósito final es la calidad e inocuidad del producto. Por lo anterior, la gran diversidad de latas y productos puede ser restrictiva para la adopción total de esta disposición.

Sección y oración o párrafo	Tipo de cambio	Razón	Propuesta de cambios
7.1.1 Llenado mínimo	Clarificación	<p>La redacción de “menos cualquier espacio superior necesario de acuerdo a las buenas prácticas de fabricación” es amplia, clara y resultado del consenso logrado durante la Sesión 23a del CCPFV (Párrafos: 33 & 34 – ALINORM 07/30/27).</p> <p>Aquellos productos que no necesitan esta disposición, tampoco están sujetos a la especificación del Llenado mínimo.</p>	<p>Abstenerse de asociar dicha disposición con la nota de pie de página 2, que indica: {De acuerdo con la naturaleza del producto la disposición entre corchetes se puede eliminar ya que no se aplica al producto o no es necesaria}</p>

INDIA

Tema 8 de la Agenda: Propuesta de Modelo para las Normas CODEX sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas

Sección 2: Descripción

Subsección 2.6: Tipos varietales: India apoya la redacción que dice: ‘Podrá utilizarse cualquier variedad (cultivar) comercialmente cultivada para conserva’.

Esta declaración es apropiada, ya que de otra manera si se contara con una lista específica de las distintas variedades la norma requeriría de una enmienda cada vez que se desarrollara una nueva variedad comercial, dificultando el uso de ésta, hasta que fuera incorporada a la norma.

Subsección 2.7.1: India apoya la opción de “Otras formas de presentación” siguiente:

Otras formas de presentación:

Se permitirá cualquier otra forma de presentación del producto, a condición de que ésta:

- se distinga suficientemente de las otras formas de presentación establecidas en la Norma;
- cumpla con todos los demás requisitos pertinentes de la Norma; y
- se describa debidamente en la etiqueta para evitar errores o confusión por parte del consumidor.

La opción arriba mencionada es apropiada ya que cuando el producto no cuenta con una forma de presentación es difícil compararlo a la mayoría de las formas de presentación similares.

Sección 3: Factores Esenciales de Composición y Calidad

Subsección 3.1.2: India apoya los incisos I(a) y I(b)

I(a) De conformidad con las Directrices del Codex sobre los Líquidos de Cobertura para las Frutas en Conserva (CAC/GL 51-2003) y/o las Directrices del Codex sobre los Líquidos de Cobertura para las Hortalizas en Conserva (CAC/GL ##-###) (según corresponda).

I(b) Además, se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

La opción anterior relativa a los medios de cobertura es aceptable, pues además podrán establecerse ciertas restricciones en las disposiciones específicas.

Sección 4: Aditivos alimentarios: India apoya la opción II.

Opción II: [Clase funcional del aditivo alimentario] utilizado de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la Norma General para los Aditivos Alimentarios en la categoría de alimentos x.x.x.x [nombre de la categoría de alimentos] o incluido en el Cuadro 3 de la Norma General para los Aditivos Alimentarios cuyo uso en los alimentos es aceptable de conformidad con esta Norma.

La opción II es apropiada ya que sigue el formato de la Norma de Productos del Codex (Referencia: Edición 17a. del Manual de Procedimientos).